



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX : (0343) 4872002

E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar
LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANA - ENTRE RIOS



ORDENANZA N° 290 J.F.2000
VILLA URQUIZA, 26 de octubre de 2.000.-

VISTO:

La necesidad de establecer las normas que reglen los aspectos impositivos del Municipio de VILLA URQUIZA y;

CONSIDERANDO:

Que el rol autárquico del Municipio que le otorga la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica N°3001, lo faculta para imponer tributos que le permitan su autofinanciación y la posibilidad de conseguir los fines del Estado Municipal,

Que el Municipio de VILLA URQUIZA cuenta con un instrumento normativo como lo es el Código Tributario Municipal,

Que el código tributario, está compuesto de Parte General de 74 artículos y Parte Especial, de 101 artículos aprobados por Ordenanza N° 047/92 y sus modificatorias,

Que resulta procedente la aprobación de un Código Tributario Municipal (Parte General y Parte Especial) , y sus modificatorias, como así también declarar vigente la Ordenanza Impositiva Anual correspondiente al año 2.001, sin incrementos de ninguna naturaleza ;

Que no varía en general la normativa vigente hasta la fecha,

Que debe remitirse a la Honorable Legislatura a sus efectos, según lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que por ello y las facultades de la ley 3001:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

José E. Girard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

Jorge Siebenhaar
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO



Sebastián F. Martínez
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

HUGO A. APPELHANS
PRESIDENTE